



Municipalidad Provincial de Yungay

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 -2019-MPY

EL ALCALDE DEL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIAL DE YUNGAY, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2019, de fecha 15 de marzo de 2019, Informe N° 062-2019-MPY/05.10, de fecha 07 de marzo de 2019, Informe Legal N° 178-2019-MPY/05.20, de fecha 12 de marzo de 2019, sobre proyecto de Ordenanza que Convoca y Reglamenta la Participación de la Sociedad Civil en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, Artículo 1, establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. A su vez el Artículo VI, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, Los Artículos 53° y 97° y Décima Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que rige el proceso del Presupuesto Participativo anual como instrumento de administración de los Planes y Programas de Desarrollo Municipal Concertados, los mismos que deben basarse en los Planes de Desarrollo Municipal Distritales Concertados y sus Presupuestos Participativos con la Sociedad Civil;

Que, La Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su Capítulo IV de Participación Ciudadana, artículo 17° numeral 17. 1° y 17.2° establece que los Gobierno Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública;

Que, El Capítulo V planes de desarrollo y presupuestos, artículo 20, numeral 20. 1° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se establece que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados y Presupuestos Participativos;

Ale./FCCC
S.G./bibb





Municipalidad Provincial de Yungay



Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, por intermedio de la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056 y el D.S. N° 142-2009-EF aprobó el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo. Así mismo con Resolución Directoral 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados" que establece los lineamientos precisos para orientar el desarrollo articulado del presupuesto participativo;



Que, en sesión ordinaria del Concejo Municipal se debatió el Cronograma y Reglamento del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Yungay para el Año Fiscal 2020, con activa participación del Equipo Técnico, cuya composición se determina en la parte resolutive de la presente Ordenanza;



De conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto UNÁNIME y con dispensa de lectura y aprobación del acta, el Pleno del Concejo aprobó la siguiente Ordenanza:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONVOCA Y REGLAMENTA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2020

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Inicio del Proceso del Presupuesto Participativo 2020 en la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Convocar a la Sociedad Civil Organizada de la Provincia de Yungay, a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2020; así como la inscripción y acreditación de los Agentes Participantes.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar el Reglamento para el desarrollo del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia de Yungay para el Año Fiscal 2020.

ARTÍCULO CUARTO.- Aprobar la conformación del Equipo Técnico Municipal que tendrá a su cargo el Proceso Participativo 2020, según al cronograma y competencias asignadas en el Reglamento. La Composición del Equipo Técnico estará integrado por:

1. ✓ El Gerente Municipal, quien lo preside.
2. ✓ El Gerente Planificación y Presupuesto – vicepresidente.
3. ✓ Jefe de la Unidad de Planeamiento, racionalización y presupuesto – Secretario Técnico.
4. ✓ El Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local – Miembro.
5. El Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental – Miembro.
6. ✓ El Gerente de Administración y Finanzas – Miembro.
7. ✓ Jefe de la Unidad de Recursos Humanos – Miembro
8. Jefe de la Unidad de Imagen Institucional – Miembro
9. Jefe de División de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil- Miembro
10. ✓ Jefe de División de Estudios- Miembro
11. ✓ Jefe de División de Obras y Mantenimiento- Miembro





Municipalidad Provincial de Yungay



12. Jefe de División de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte - Miembro.
13. Jefe de Oficina de Programación Multianual de Inversiones - Miembro



ARTÍCULO QUINTO.- Autorizar a la Gerencia de Desarrollo Social y su División de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte efectúen la inscripción y registro de la sociedad civil organizada, organizaciones y asociaciones diversas, entidades públicas y privadas e instituciones no gubernamentales en el Libro (físico y digital), para el Proceso que convoca en los artículos primero y segundo de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- Autorizar al despacho de Alcaldía emitir la reglamentación necesaria vía Decreto de Alcaldía.



ARTÍCULO SÉTIMO.- Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto liderar las acciones y estrategias que correspondan al cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO.- Encargar a Secretaría General y a la Unidad de Imagen Institucional la difusión de la presente norma.



POR LO TANTO:

De conformidad con lo preceptuado en el inciso 5 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipales N° 27927, promulgo la presente ordenanza, disponiendo su publicación con arreglo al artículo 44° de la misma ley.

Dado en la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, a los 18 días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Fernando Ciro Casio Consolación
DNI N° 33333572
ALCALDE

